

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL SAN MARCOS  
COLEGIO SAN MARCOS DE ARICA**

Avda. Santa María 2140  
Teléfono: (58) 2572312  
e-mail: colegio@fesma.cl



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA  
AÑO 2018-2019**

<b>TÍTULOS</b>	<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGINAS</b>
I	Disposiciones Generales.	3
II	Elaboración, participación e información.	4 - 5
III	Disposiciones para su Aplicación.	5 -
IV	Cálculo, promoción y certificación.	
V	Respecto del logro de los objetivos.	
VI	Respecto de la asistencia.	
VII	Respecto de los certificados anuales de estudio y las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.	

## TÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”

**Art. 1:** El Colegio San Marcos de Arica, depende de la Fundación Educacional San Marcos de Arica, es reconocido como cooperador de la función educacional del Estado por decreto N° 17.089 del 07 de noviembre del 1961, reconocido oficialmente por decreto N° 1462 del 08 de agosto del 2005 y cuyo Rol Base de Datos (R.B.D.) es el N°00056-6.

El Colegio San Marcos de Arica basa sus principios en los fundamentos de la Iglesia Católica, propendiendo a una formación integral de sus educandos, orientado en la filosofía del humanismo cristiano.

**Art. 2:** El presente Reglamento de Evaluación se enmarca en las normas del D.S. N°511/97 para primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de educación básica y el D.S. N°112 de 1999 y N°083 de 2001, para primero, segundo, tercero y cuarto año de educación media, respectivamente. También se aplican los decretos 1123, 158, 107 y 157 del Ministerio de Educación en la parte pertinente. En él están contenidas las normas de evaluación que se aplicarán a todas las actividades de aprendizaje del Establecimiento, contenidas en sus Planes y Programas de Estudio.

**Se deja expresa constancia que el régimen aplicable en el Establecimiento es de carácter semestral.**

## TÍTULO II “ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN”

**Art. N°3:** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes del Colegio, fue revisado y actualizado en el Consejo General de Profesores el día 21 de diciembre de 2017, según lo establece el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

Su objetivo es diseñar e implementar de manera sostenida, un sistema y proceso de evaluación que nos permita evaluar los aprendizajes efectivos de todos los estudiantes del Colegio San Marcos, a lo largo del año académico, como también recuperar información de manera eficiente para aplicar las estrategias necesarias para la gestión académica y alcanzar las metas de rendimiento explicitadas para cada curso, sus objetivos de aprendizaje, la planificación y metas establecidas por el colegio.

**Art. N°4:** El Colegio comunicará a través de la página Web y en Reunión de Padres y Apoderados, como también al CGPA y al CGA<sup>2</sup>, los contenidos del presente Reglamento Interno de Evaluación, así como sus modificaciones, las que regirán de acuerdo a las normas internas del establecimiento.

**Art. N°5:** La Evaluación en el Colegio San Marcos consecuentemente con los principios que animan su Proyecto Educativo y las metas que éste propone, considera como un componente fundamental del proceso de enseñanza – aprendizaje el criterio Holístico orientado a:

- Obtener información para reforzar, corregir y guiar el proceso de aprendizaje.
- Ser una instancia de aprendizaje significativo.
- Ser un proceso permanente.
- Considerar diferencias individuales y aplicar procedimientos de enseñanza y evaluativos pertinentes a la realidad del grupo curso.
- Considerar autoevaluación y coevaluación del estudiante durante el proceso formativo.
- Fomentar en el estudiante la importancia de la evaluación como dispositivo de aprendizaje.
- Fomentar en el estudiante, el sentido de la vida a través de nexos con la comunidad, el mundo natural y adquisición de valores.
- Integrar habilidades, a través de muestras, galas académicas y artísticas, participación en concursos, etc.

---

<sup>2</sup> CGPA: Centro General de Padres y Apoderados CGA: Centro General de Estudiantes

**Art. N°6:** El currículo del Colegio San Marcos se organiza en torno a la adquisición de competencias que debe desarrollar cada estudiante del Establecimiento, las que pueden agruparse en:

- a) Actitudes y valores.
- b) Capacidades fundamentales (leer, escribir, calcular, etc.).
- c) Habilidades cognitivas (análisis, síntesis, etc.).
- d) Conocimientos generales.

### **TÍTULO III** **“DISPOSICIONES PARA SU APLICACIÓN”**

#### **PÁRRAFO 1: RÉGIMEN DE ESTUDIO.**

**Art. N°7:** Los estudiantes del Colegio San Marcos de Arica serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales. Para realizar la evaluación el profesor deberá usar las estrategias necesarias para que al término de ellas pueda transformar la evaluación a calificación o nota, en escala de 1.5 a 7.0.

**Art. N°8:** Las calificaciones de la asignatura de Religión se registrarán en número y su promedio (X) se calculará como cualquier otra asignatura. Para consignar la nota semestral y anual se traducirá a concepto según la siguiente pauta:

1.5 – 3.9	= Insuficiente	(I)
4.0 – 4.9	= Suficiente	(S)
5.0 – 5.9	= Bueno	(B)
6.0 – 7.0	= Muy Bueno	(MB)

**Art. N°9: a)** No obstante lo afirmado en el artículo N° 7 , del presente Reglamento, el Rector del Establecimiento, previa consulta al Equipo Directivo y al equipo de apoyo pedagógico (psicóloga(o), psicopedagoga(o), profesora diferencial, etc.), podrá autorizar la adecuación curricular de los estudiantes en las asignaturas de Inglés y Educación Física y Salud, en casos debidamente fundamentados por un profesional competente al área de la eximición, durante los meses de marzo y abril (hasta el último día hábil del mes de abril).

- b) En el caso de la asignatura de Inglés, ésta debe contemplar la asistencia regular del estudiante a la clase impartida para realizar las actividades, debiendo rendir las pruebas y trabajos asignados, pudiendo ser **modificados los objetivos de aprendizaje según previa evaluación inicial en el nivel en que se encuentra el estudiante.**
- c) En la asignatura de Educación Física y Salud, la eximición del estudiante sólo será de la actividad física, y no de la intelectual, es decir, desarrollará actividades dirigidas por el docente que contemplen aprendizajes cognitivos y actitudinales del Plan de Estudio. **En ningún caso el estudiante quedará desvinculado de asistir al horario de la asignatura;** debiendo, según sea el caso encomendado, realizar trabajos evaluados de investigación y/o exposición que estén relacionados con la unidad de trabajo del nivel respectivo. Ante lo anterior el estudiante **no podrá retirarse del colegio.**
- d) El colegio incentivará a todos los estudiantes por su esfuerzo, constancia y compromiso académico con dos décimas adicionales a la calificación obtenida. Estas décimas son otorgadas sólo por una vez, en cada semestre en las asignaturas estipuladas por la Dirección del Establecimiento, donde el estudiante obtenga una nota 5,5 como mínimo, sólo en evaluaciones institucionales, desde **7° Básico a IV medio**, sólo en las asignaturas del plan común de **Lenguaje, Historia, Matemática, Biología, Química, Física e Inglés.** ( **En el caso de Ciencias, en los niveles de 7°, 8°, I y II Medio, el estudiante sólo podrá optar por una asignatura**)
- e) El colegio incentivará, además, a todos los estudiantes, desde 1° Básico a IV Medio, por su participación y compromiso en las actividades extracurriculares, que sean determinadas por la Institución, con dos décimas en una evaluación institucional de una asignatura asignada por Dirección de Estudios.
- f) En la clase en que el docente socializa los resultados con los estudiantes, revisará y corregirá los errores de aprendizaje detectados.
- g) Una vez obtenidos los resultados, y de ser deficientes en un 60% o más, los docentes dispondrán de un máximo de una semana para retroalimentar contenidos y trabajarlos en clases con sus estudiantes, registrando en el libro de clases la actividad realizada.
- h) En caso de que en una evaluación el puntaje máximo, en un grupo curso, corresponda a 10 puntos menos del puntaje ideal, será necesario considerar que el docente realice la media del puntaje.



**Art. N°10:** La cantidad mínima de evaluaciones por asignatura en el semestre, dependerá del número de horas semanales que la asignatura tenga y se exigirá de acuerdo al siguiente criterio:

N° HORAS	N° CALIFICACIONES
<b>2 horas</b>	4
<b>3 horas</b>	4
<b>4 horas</b>	5
<b>5 horas</b>	5
<b>6 horas</b>	6
<b>7 horas</b>	6
<b>8 horas</b>	7

**Durante el segundo semestre de los IV Medios, las asignaturas de dos o tres horas, podrán registrar sólo tres evaluaciones, por razones justificadas, previa presentación de planificación del trabajo pedagógico a Dirección de Estudios y posteriormente a los estudiantes.**

Además deben existir notas de proceso o acumulativas en todas las asignaturas, cuyo promedio debe consignarse en el libro de clases.

El mínimo de notas de proceso será de tres y con un máximo de cinco para convertirlo a nota sumativa, pudiendo eliminarse una de ellas en controles, trabajos en clases, pruebas de avance o ensayos PSU.

## **PÁRRAFO 2: FORMAS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN**

**Art. N°11:** En cada procedimiento evaluativo que utilice el Colegio para el logro de los objetivos de aprendizaje, se deberá:

- a) Comunicar a los estudiantes los criterios de evaluación al comienzo de todo trabajo o actividad evaluativa.**
- b) Comunicar, los logros alcanzados por los estudiantes luego de la revisión u observación de las actividades educativas realizadas.
- c) Determinar una o dos evaluaciones por asignatura, para el desarrollo y realización de otros tipos de actividades evaluativas (debates, foros, trabajos grupales, entre otras) a excepción de las asignaturas del área artística.



- d) La revisión del instrumento de evaluación, se hará según pauta definida por Dirección de Estudios a través de los coordinadores de cada Departamento.
- e) Considerar en la elaboración de toda prueba escrita la condición de validez del instrumento, en que se evalúen los objetivos de aprendizaje, efectivamente tratados durante la unidad.
- f) Aplicar refuerzo a los objetivos que están medianamente logrados, o no logrados, debiendo el docente llevar un registro de las actividades realizadas.

**Art. N°12:** El resultado de una evaluación será entregado al estudiante a más tardar diez días hábiles después de aplicada. Si se ha realizado a través de un instrumento escrito, este debe ser devuelto y analizado con los estudiantes al momento de ser comunicado su resultado. El profesor podrá mantener el instrumento de evaluación en su poder en el caso de ausencia a clases del estudiante, el que será entregado en el momento en que se reintegre a clases. El profesor mantendrá una copia en el caso de aquellos que pertenecen al proyecto de integración o con N.E.E. (con evaluación diferenciada).

**En caso de duda respecto a la evaluación, el estudiante y/o apoderado, deberá presentar físicamente el documento evaluativo para acceder a la atención de la consulta.**

**La calificación deberá ser ingresada a la plataforma digital dentro de las 48 horas posteriores, para conocimiento de los apoderados.**

**Art. N°13:** De acuerdo a lo anterior, habrá excepción en las pruebas especiales de fin de año. El estudiante podrá revisar el instrumento y posteriormente se archivará como respaldo en Dirección de Estudios, no pudiendo, en ningún caso, retirarlo del establecimiento.

**Art. N°14:** La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se organizará en el currículo de acuerdo a las instancias en que se aplique:

- **Evaluación diagnóstica:** apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje.
- **Evaluación procesual (formativa y sumativa):** ofrece recursos, que permite al profesor regular su acción pedagógica; y a los estudiantes orientar sus esfuerzos de aprendizaje.

- **Evaluación institucional (Prueba de Nivel):** permite evaluar el conocimiento en su integridad para desarrollar una visión de globalidad. Estas evaluaciones se realizarán en cada semestre, en cada asignatura, cuyo calendario será desarrollado por el Equipo de Coordinación Técnica Pedagógica del colegio y Dirección de Estudios.

**Art. N°15:** Se entenderá por tipo de evaluación a las diversas actividades e instancias educativas que se originen en la relación de profesor - estudiante. Para el desarrollo de éstas, se realizarán algunas tales como:

- Preguntas dirigidas.
- Planteamientos de dilemas o problemas.
- Estudios de Caso.
- Cuadros Comparativos.
- Interpretación y análisis de información contenida en tablas y gráficos.
- Opiniones debidamente argumentadas.
- Producciones escritas.
- Debates.
- Mapas conceptuales.
- Trabajos de investigación.
- Bitácora o portafolio personal.
- Proyecto.
- Informes de laboratorio.
- Pruebas y controles escritos.
- Interrogaciones, exposiciones orales, etc.

**Art. N°16:** A los estudiantes que tengan algún impedimento, debidamente certificado en la Dirección de Estudios, para cursar en forma regular alguna asignatura, se le aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada en concordancia con el impedimento o la deficiencia que tenga, de acuerdo a indicaciones del profesional correspondiente y del equipo técnico de apoyo pedagógico institucional. (Psicóloga, Psicopedagoga, Prof. Diferencial, etc.)

**Art.N°17:** Si un estudiante falta a una evaluación previamente avisada por calendario Institucional, publicado en la página web del colegio y/o en clases, y es debidamente justificado por el apoderado, dentro de las 48 horas (dos días hábiles) mantendrá el 60% de exigencia en la evaluación pendiente durante el período de reprogramación.  
En caso contrario a lo anteriormente expuesto, sin la debida justificación médica o presencial del apoderado, el Colegio queda facultado para aplicar dicha evaluación en la reprogramación, con una escala de exigencia al 70%.

**La no presentación del estudiante a este período de reprogramación, sin justificación médica y/o presencial del apoderado, será motivo de evaluación mínima de 1.5, sin excepción.**

**En caso de ausencia del estudiante a clases experimentales de laboratorio, se considerará para la evaluación final, sólo la prueba teórica.**

**Art.N°18:** Si un estudiante es sorprendido en primera instancia copiando o entregando información, en un procedimiento de evaluación, el Profesor de la asignatura procederá a retirar el instrumento y se dejará constancia de la situación en el registro de observaciones del libro de clases. Asimismo, el estudiante aludido deberá presentarse a la reprogramación<sup>4</sup> de la evaluación con un 70 % de exigencia.

En caso de reincidencia se aplicará nota mínima 1.5, siendo citado el apoderado por Dirección de Estudios, para informar y derivar a Dirección de Convivencia Escolar para formalizar la condicionalidad del estudiante, por su falta grave según Reglamento.

**En caso de tiempo cumplido de la evaluación, el profesor debe retirar y constatar la entrega de la totalidad de los instrumentos. En caso de que un estudiante se niegue a entregarlo, haciendo caso omiso a la instrucción, será derivado a Dirección de Convivencia Escolar y evaluado con nota mínima 1.5**

**Art. N°19:** Del Tipo de evaluaciones escritas:

- a) Pruebas de Diagnóstico.
- b) Pruebas Institucionales (miden desarrollo y adquisición de habilidades y conocimientos).
- c) Pruebas y/o Evaluaciones de Proceso, controles, etc.
- d) Pruebas de Avance y/o Ensayos PSU.
- e) Pruebas de Lectura Obligatoria.

**a) Pruebas de Diagnóstico:** Estas serán aplicadas desde 1° básico a IV medio, en la primera y segunda semana de marzo y tendrán un 50% de exigencia. Estas evaluaciones medirán aprendizajes previos según el nivel y asignatura que corresponda. Son pruebas breves, desarrolladas en 45 minutos, de fácil corrección, siendo su objetivo principal recopilar información respecto de las habilidades de los estudiantes. La evaluación será registrada en forma cualitativa, con conceptos de **Logrado** y **No logrado**.

<sup>4</sup>Evaluaciones reprogramadas implican un instrumento diferente, manteniendo los mismos objetivos evaluados.

**b) Pruebas Institucionales:** Se aplicarán desde 1° básico a IV medio, con un mínimo de tres evaluaciones institucionales por semestre, según calendarización dada por Equipo de Coordinación Técnica, previa consulta al equipo docente. Su nivel de exigencia será de un 60% para la nota mínima de aprobación (4.0). Todas deben considerar un ítem de comprensión lectora, con al menos 5 preguntas. **El texto seleccionado debe encontrarse relacionado con la unidad que se está evaluando.** Para los niveles de 1° a 4° básico se reforzarán las habilidades de **conocer, comprender y aplicar**, y para los niveles de 5° básico a IV medio de **analizar, sintetizar y evaluar**. Estas evaluaciones no deben contener ítem de V y F, ni ser 100% objetivas, por lo tanto, debe existir algún ítem de desarrollo.

Las Pruebas Institucionales deben ser las mismas para todo el nivel, en cada asignatura, teniendo el mismo nivel de exigencia. Tendrán un puntaje mínimo de 30 puntos para Enseñanza Básica (1° a 4°) y 40 puntos de 5° básico a IV de Enseñanza Media. Deben ser diseñadas para un máximo de 70 minutos efectivos, considerando el ingreso de los estudiantes al aula, asistencia, indicaciones, etc. Si el 70% o más, de los estudiantes no alcanza el nivel de logro mínimo en algún ítem o pregunta, este deberá ser anulado del puntaje o reevaluado, previo reforzamiento, en otra prueba. Lo anterior podrá ser modificado dependiendo de los antecedentes recopilados por Dirección de Estudios.

En las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología, Música y Educación Física y Salud, el docente deberá establecer la escala evaluativa según lista de cotejo o escala de apreciación, conocida con anterioridad por los estudiantes en clases y/o publicada en página web (aula virtual), evitando así la subjetividad en la evaluación.

Los estudiantes no podrán tener más de una prueba institucional por día, independiente del horario de clases, más un control acumulativo que este registrado en el calendario con anticipación. (72 horas)

Los estudiantes no podrán salir de la sala antes del término de la prueba, por lo tanto, Dirección de Convivencia Escolar manejará los calendarios y horarios de aplicación para evitar que ocurran estas situaciones.

**c) Pruebas y /o evaluaciones de proceso o controles:** Estas pruebas pueden ser diseñadas en cualquier formato que a juicio del profesor permita controlar procesos de estudio, desarrollar habilidades en el estudiante y retroalimentar el proceso enseñanza – aprendizaje.

Estas pruebas son de carácter acumulativo y deben ajustarse a los plazos en su entrega y consignación en libros de clases.

- d) Controles de Avance y/o Ensayos PSU:** Se aplicarán exclusivamente en los niveles de cuarto, sexto, octavo de enseñanza básica y segundo, tercero y cuarto medio.

En 4° básico durante todo el año, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, según planificación de Dirección de Estudios.

En 6° básico durante todo el año, según planificación de Dirección de Estudios, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, éstas últimas de manera alternada.

En 8° básico durante el segundo semestre, de acuerdo a calendarización presentada por el Equipo de Coordinadores Técnicos en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias e Historia y Geografía, estas últimas de manera alternada.

En II Medio durante el segundo semestre, de acuerdo a calendarización presentada por el Equipo de Coordinadores Técnicos en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias e Historia y Geografía, estas últimas de manera alternada.

En III Medio, durante el segundo semestre, de acuerdo a calendarización presentada por el Equipo de Coordinadores Técnicos en la asignatura de Inglés.

En Cuarto Medio se utilizará el formato de ensayos PSU evaluados en los electivos de manera acumulativa **y su promedio se transformará en una nota parcial del sector**, durante todo el año, para comprometer al estudiante con el trabajo y potenciar sus habilidades.

**Todos los controles de avance en los niveles de 8° y II Medio, serán evaluados con notas acumulativas y su promedio se transformará en una nota parcial de la asignatura. Los contenidos evaluados deben haber sido abordados en la asignatura que correspondan al año lectivo.**

Los controles de avance se harán según formatos indicados por la Coordinación Técnica y Dirección de Estudios, con un nivel mínimo de logro del 60% para la nota 4.0. Las especificaciones técnicas respecto

de corrección, tiempo, asistencia, etc. son las mismas que poseen las Pruebas Institucionales.

Los apoderados y estudiantes de los distintos niveles tendrán conocimiento de dicho proceso evaluativo.

El docente tendrá la posibilidad de considerar la modificación o eliminación de la nota más baja obtenida por los estudiantes, según el análisis de las variables implicadas en el proceso evaluativo.

**e) Pruebas de Lectura Obligatoria (Plan Lector):** Estas evaluaciones tienen como objetivo el desarrollo de habilidades lingüístico-comunicativas, por lo tanto, deben medir capacidad de análisis, síntesis, interpretación e inferencia. Para los niveles de 1° a 6° se evaluará información explícita e implícita. Su nivel de logro mínimo es del 60% para la nota 4.0. Estas evaluaciones se regirán por los criterios establecidos en las pruebas institucionales.

Se aplicarán en todos los niveles de Educación Básica y Media según listado de libros determinados por los docentes y Coordinador de la asignatura de Lenguaje y Comunicación, publicado cada año en la página web del colegio. Estas lecturas serán evaluadas con notas coeficiente uno en cada semestre. La asistencia a estas evaluaciones es obligatoria, aplicando el reglamento de evaluación existente.

**Las evaluaciones del Plan Lector, se reprogramarán, a los estudiantes ausentes, en fecha asignada por Coordinación del Área y Dirección de Estudios, sujetas al reglamento de evaluaciones institucionales.**

**Art. N°20:** La Coordinación Técnica, de cada asignatura y ciclo, deberá garantizar los siguientes aspectos referidos a las evaluaciones institucionales:

- a) Formato oficial, N° de preguntas, tiempo de aplicación, puntaje por ítem, claridad en las instrucciones, pauta de corrección y vinculación del indicador con la categoría tratada (habilidad cognitiva y/o contenido específico).
- b) Que exista el respectivo temario, en la página web del colegio y entregado físicamente en los plazos establecidos para cada curso. Lo evaluado debe estar en coherencia con los objetivos de aprendizaje y lo tratado durante la unidad. (Especificado en el libro de clases)
- c) Una vez aplicado el instrumento el docente tiene diez días hábiles para socializar los resultados a los estudiantes y consignarlos en el

libro de clases y dos días hábiles adicionales para ingresarlos a la plataforma de notas.

- d) Que se realice una corrección real del instrumento, en clases, en donde se desarrollen los ítems con menor logro, se explique y aclaren dudas. La corrección debe quedar consignada en el cuaderno de los estudiantes y en el registro de contenidos del libro de clases.
- e) Los docentes deberán consignar la inasistencia a las evaluaciones, los estudiantes serán evaluados con el mismo nivel de exigencia (60%), sólo si existe certificado médico y/o justificación personal del apoderado, por motivos de fuerza mayor, a través de la Dirección de Estudios e Inspectoría. El plazo para ello será de 48 horas (dos días hábiles) desde el momento que se aplicó la prueba. De lo contrario, se aplicarán las sanciones establecidas en este reglamento de evaluación. En el caso de las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología, Música y Educación Física y Salud, la evaluación de proceso debe respetarse, por lo cual **se aplicará la evaluación según el cumplimiento de cada indicador de la lista de cotejo o escala de apreciación.**
- f) Es responsabilidad del Coordinador supervisar que las evaluaciones se realicen en las fechas señaladas, respetando el calendario publicado; sólo se harán excepciones previa presentación del caso en Dirección de Estudios.
- g) Los estudiantes que obtengan calificaciones insuficientes en estas pruebas deberán ser derivados por el docente a **reforzamiento obligatorio**, siempre y cuando el colegio cuente con esta instancia.

**Los profesores deben citar al apoderado para informar y buscar remediales para apoyar el proceso.**

- h) En cada reunión de apoderados, el profesor jefe deberá presentar una estadística general de resultados de estas evaluaciones, sin publicar el nombre de los estudiantes, reservando esta información para la atención personal de los apoderados.



**Art. N°21:** De la Corrección y Apelación de los Estudiantes.

La corrección del instrumento se debe realizar en la sesión de clases en la que se entregan los resultados a los estudiantes. Esta actividad es realizada con el profesor de asignatura, por lo cual, es deber de los estudiantes estar atentos y aclarar dudas en la clase destinada para ello.

La apelación debe ser presentada por el estudiante a su profesor de asignatura durante el desarrollo de la clase en que se encuentra revisando y corrigiendo el instrumento. No se aceptarán instrumentos en mal estado: arrugados, rayados o sucios.

**Los estudiantes que se encuentren ausentes, tendrán opción hasta la clase siguiente para realizar la apelación, sin excepción.**

En el caso que un docente extravíe una evaluación, el estudiante tiene derecho a rendir nuevamente la prueba, según acuerdo de ambas partes, en un plazo máximo de una semana. Esta normativa es para todas las evaluaciones de cada semestre consignadas en la plataforma de notas.

**PARRAFO 3: REFERENTE A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

Conforme lo solicitado en el Decreto N°511, Art. 3, letra d: “El Reglamento de Evaluación de cada establecimiento educacional deberá contener, entre otras cosas: Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los estudiantes que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.”

**Art.N°22:** Se evaluará diferencialmente a los estudiantes que certifiquen tener dificultad específica de aprendizaje, trastorno específico del lenguaje, problema específico de salud, déficit atencional, transtorno de espectro autista y déficit visual.

Para la aplicación de la evaluación diferenciada, el estudiante debe estar debidamente diagnosticado por un especialista y encontrarse en tratamiento periódico, según se solicite en el informe respectivo. En caso de ser gestionado en forma particular, el apoderado debe presentar en Psicopedagogía un informe de avance semestral firmado y timbrado por el profesional, que indique: días de apoyo planificados, asistencia y progresos.

**Art.N°23:** El informe debe considerar que las sugerencias dadas por los profesionales, sean posibles de ser concretadas en el colegio.



- Art.N°24:** Durante los meses de **marzo, abril y mayo**, se recepcionarán los informes de especialistas, solicitando la aplicación de Evaluación Diferenciada. No obstante, la Dirección del colegio puede autorizar su aplicación fuera del plazo mencionado, estudiando en Reunión Técnica cada caso en particular.
- Art.N°25:** Respecto a la vigencia de las medidas tomadas, estas tendrán duración por el año académico en el cual han sido solicitadas, debiendo presentarse una nueva solicitud por cada año que el estudiante requiera medidas especiales.
- Art.N°26:** En concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar, el apoderado del estudiante que ha sido derivado a evaluación externa, debe entregar en Psicopedagogía, en forma presencial, el informe de la evaluación solicitada, en sobre cerrado. Si no siguen este procedimiento, no podrán ser evaluados diferencialmente.
- Art.N°27:** La evaluación diferenciada se aplica **tanto en las evaluaciones, como también en los métodos y recursos empleados durante las horas de clases**. Contempla realizar adecuaciones curriculares sin disminuir Objetivos de Aprendizaje para el nivel de curso en que se encuentra el estudiante.
- Art.N°28:** El profesional que emita un informe solicitando evaluación diferenciada, no debe mantener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, con el estudiante ni con su familia. Deberá presentar un informe acabado de la evaluación, indicando los instrumentos aplicados, el número de sesiones trabajadas, diagnóstico y recomendaciones al colegio.
- Art. N°29:** El período y características individuales que contemplará la aplicación de evaluación diferenciada en un estudiante, será determinada en cada caso particular por el departamento de Psicopedagogía, Psicología u Orientación del colegio, según corresponda. Teniendo éstos la facultad de solicitar reevaluación si el informe privado no contempla todos los antecedentes requeridos para el trabajo efectivo con el estudiante. Además, los informes deben estar emitidos por especialistas idóneos en la materia de la evaluación.
- Art. N°30:** Se contarán cinco días hábiles, como plazo máximo, desde que el informe es recibido en el colegio, hasta el retorno de la información a los profesores que corresponda. Si la solicitud es requerida por:

- a) Un psicólogo o neurólogo, el departamento de psicología del colegio se encargará de su difusión (Si no está activo este departamento, lo asumirá dirección de estudios o psicopedagogía).
- b) Un psicopedagogo o fonoaudiólogo, el departamento de psicopedagogía se encargará de su difusión oportuna (Si no está activo este departamento, lo asumirá dirección de estudios o psicología).
- c) Un profesional de otra especialidad, será el departamento de psicopedagogía el encargado de difundir la información de manera oportuna a los docentes respectivos (Si no está activo este departamento, lo asumirá dirección de estudios).

**Art. N°31:** El registro de los estudiantes con indicación de evaluación diferenciada, se encontrará en:

- Libro de Clases (hoja de registro anexada en espacios de Orientación u Objetivos Transversales).
- Archivo del Departamento de Psicopedagogía.
- Archivo de Dirección de Estudios.

En el Certificado de Calificaciones no quedará registrada la condición de evaluación diferenciada del estudiante.

**Art. N°32:** El Departamento de Psicopedagogía será el encargado de incluir en la lista incorporada en la hoja anexa del libro de clases, la información de cada nuevo caso, en el momento en que recibe la información, con plazo máximo de cinco días hábiles.

**Art.N°33:** Para concretar la evaluación diferenciada, se deben considerar las sugerencias dadas por el Departamento de Psicopedagogía.

**Art.N°34:** El profesor de asignatura debe dejar un registro escrito en la portada del mismo instrumento, respecto a **las metodologías y adecuaciones aplicadas al estudiante, especificando lo realizado, además de entregar la fotocopia de la portada del instrumento a Dirección de Estudios, quien lo archivará en una carpeta diseñada para este efecto.**

**Art N°35:** La escala de calificación, para los estudiantes que son evaluados en forma diferenciada es de 1.5 a 7.0, según lo establece el Reglamento vigente.

**Art.N°36:** El profesor podrá aplicar evaluación diferenciada en forma temporal si observa que algún estudiante, en determinada situación, presenta una

N.E.E de carácter transitorio; por ejemplo, que se sienta perturbado por alguna situación particular, problema emocional u otro, frente a lo cual se aplicarán criterios que deberán ser comunicados al departamento de psicopedagogía o dirección de estudios con un plazo máximo de 2 días hábiles.

**Art.N°37:** Respecto a los informes Médicos, Fonológicos, Psicológicos, Psicopedagógicos u otro profesional que solicitan aplicar evaluación diferenciada en un estudiante, deben cumplir con la información solicitada por el establecimiento. Esta información será requerida por el departamento de psicopedagogía.

#### **PARRAFO 4: DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTITUDES Y VALORES.**

**Art.N°38:** La evaluación de valores y/o actitudes es de carácter cualitativo y de acuerdo al nivel.

**Art.N°39:** La evaluación del logro de las actitudes y valores se desarrollarán a través de las diferentes actividades de aula que los docentes trabajen con el grupo curso y deberá ser registrado por el profesor de asignatura en el libro de clases, en el apartado de contenidos o aprendizajes. Además los profesores deberán consignar en la hoja de vida del estudiante las observaciones, respecto a las actitudes manifestadas por los estudiantes en las diferentes actividades del establecimiento tanto curriculares y/o extraprogramáticas. Esta información permitirá elaborar el informe de personalidad de cada estudiante, entregado anualmente o a solicitud del apoderado.

**Art.N°40:** Los estudiantes que se ausenten a una evaluación sumativa o institucional por su participación en actividades extracurriculares y/o curriculares que impliquen el desarrollo de actitudes y valores, reprogramarán esta evaluación en Dirección de Estudios. En el caso de estudiantes que participen en este tipo de actividades representando a otras instituciones, deberán presentar la debida justificación del apoderado y/o carta de la institución a la cual representan.

En estos casos Dirección de Estudios adoptará las medidas necesarias para que los estudiantes cumplan con los procesos de Evaluación. (Véase artículo 17 del presente reglamento)

**Art.N°41:** De acuerdo a lo expuesto en el artículo 40, ningún profesor podrá evaluar y calificar la no presentación a una evaluación, o entrega de algún trabajo, exceptuando el no cumplimiento de una recalendarización de evaluaciones

realizada por Dirección de Estudios o profesor de asignatura, en este caso ésta será motivo de calificación 1.5 sin excepción. (Véase artículo 17, párrafo 2, del presente reglamento)

**Art.N°42:** El Colegio San Marcos de Arica considerará el desempeño y compromiso del estudiante en la asignatura de Religión, reflejado en su rendimiento, en el caso de evaluar su permanencia en el colegio. El establecimiento, por ser de **carácter confesional católico**, considera fundamental y de vital importancia el aprendizaje de esta asignatura en la formación integral del estudiante.

**Art.N°43:** El promedio semestral del Taller JEC realizados en los niveles de 5° y 6° básico será replicado en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática como una nota parcial. El promedio semestral del Taller JEC realizado en los niveles de I y II Medio, será replicado en la asignatura de Lenguaje y Comunicación, como una nota parcial.

Se detalla: **Nombre de Talleres Enseñanza Básica.**

TALLERES		5º	6º
1.	Taller de Lectura Comprensiva, Redacción y Oralidad	X	X
2.	Taller de Geometría	X	X
TOTAL HORAS		3	3

Taller de I y II Educación Media “Cultura y Valores”, con dos horas semanales.

**Los talleres JEC podrán ser modificados anualmente según la necesidad del colegio.**

## **PARRAFO 5: INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

**Art. N°44:** Para la información a los padres y apoderados del progreso y rendimiento académico de los estudiantes, se mantendrá actualizada la plataforma tecnológica del colegio, en la cual los apoderados titulares podrán acceder a ella con su clave personal, adquirida a través del coordinador de Enlaces. Además, el colegio entregará en forma física a los padres y apoderados un informe de avance de notas parciales, según calendarización del colegio y un informe final por semestre. Sin embargo, el apoderado personalmente, podrá solicitar a secretaría un informe escrito

de evaluaciones en cualquier período del año, o consultar directamente las evaluaciones al profesor jefe en su horario de atención de apoderados.

## TITULO IV: “CÁLCULO, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN”

**Art. N°45:** Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes, en cada asignatura para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.5 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

**Art. N°46:** Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

**Art. N°47:** La nota semestral de cada asignatura por estudiante, se calcula haciendo el promedio (X) aritmético de todas las notas parciales del semestre con dos decimales y se trunca al primer decimal (sin aproximación), al igual que el promedio semestral.

**Art. N°48:** La nota final anual de las asignaturas por estudiante se calcula con el promedio de los dos semestres aproximando a la décima siguiente, al igual que el promedio anual del estudiante. No se aplicarán exámenes anuales en ningún nivel de enseñanza y en ninguna asignatura. Siendo las pruebas Institucionales del mes de noviembre y diciembre las evaluaciones finales de cada asignatura, que se promediarán con las otras evaluaciones obtenidas por los estudiantes en el semestre.

**Art. N°49:** El estudiante que ingrese al establecimiento durante el año académico, en el caso de presentar evaluación cualitativa, en la asignatura de Religión, ésta será transformada en escala numérica para ser registrada en el libro de clases.

**Art. N° 50:** El rendimiento escolar del estudiante, entre los niveles de transición II de la Educación Parvularia y hasta sexto básico de la Educación General Básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Asimismo, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad en educación básica y en educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Los estudiantes que repitan un curso del mismo ciclo, por segunda vez, no podrán matricularse en el Colegio, de acuerdo a la normativa vigente.**

## TÍTULO V “RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS”

- Art.N°51:**
- a) Serán promovidos los estudiantes de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de Ed. Básica y primero, segundo, tercero y cuarto de Ed. Media que hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.
  - b) Serán promovidos los estudiantes de primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza Básica y de primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza Media **que no hubieren aprobado una asignatura**, siempre que su promedio general anual corresponda a un **promedio 4,5 o superior**. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.
  - c) Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes correspondientes a estos cursos. Según al artículo **10 letra a** del Decreto 511 de normativa vigente.
  - d) Igualmente serán promovidos los estudiantes de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza Básica y de primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza Media **que no hubieren aprobado dos asignaturas**, siempre que su promedio general anual corresponda a un **promedio 5,0 o superior**. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
  - e) Los estudiantes de tercero o cuarto medio que hubieren reprobado dos asignaturas y que entre las asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, el estudiante será promovido siempre que su promedio general anual corresponda **a un promedio 5,5 o superior**, incluidas las asignaturas reprobadas.
  - f) Los estudiantes con promedio 3.9 anual por asignatura y **que**

estén con riesgo de repitencia, tienen la posibilidad de rendir, excepcionalmente, una prueba especial en esa asignatura, debiendo alcanzar, para su aprobación, la nota mínima 4.0 con un nivel de exigencia del 60%. El promedio anual de la asignatura reflejado posteriormente será como nota máxima 4.0. Esta prueba será de carácter global en contenidos del nivel, objetiva, con un mínimo de 40 puntos y un máximo de 60, considerando el tiempo de respuesta reglamentario (una hora treinta minutos) si el estudiante no se presenta a rendir esta prueba especial pierde toda oportunidad y el promedio se mantendrá. Estas evaluaciones sólo podrán realizarse en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias, Historia, Inglés, Electivos Científicos, Humanistas y Matemáticos.

- g) En la asignatura de Ciencias Naturales en los niveles de 7°, 8°, I Medio y II Medio, si el estudiante obtiene calificación final 3.9, rendirá una prueba especial con contenidos de las tres asignaturas asociadas.

## TÍTULO VI “RESPECTO DE LA ASISTENCIA”

**Art.N°52:** Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del Colegio, junto al equipo Directivo y a sugerencia del Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, previa solicitud por escrito del apoderado explicando los motivos y adjuntando los documentos correspondientes. Esta solicitud se debe presentar 48 hrs (dos días hábiles) a Rectoría a través de secretaría, después de conocido el porcentaje de inasistencias del estudiante.

Los certificados médicos que justifiquen ausencia del estudiante deberán ser entregados en el establecimiento (secretaría de Rectoría) hasta 48 horas (dos días hábiles) después de ocurrido el incidente.

No serán válidos aquellos certificados entregados pasado este tiempo, ya que estos no son retroactivos y no eximen al estudiante de la repitencia.

**Art.N°53:** Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promoción de



curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva.

- a) Ingreso tardío de estudiantes a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Colegio hasta el término del año escolar.
- b) Ausencias a clases por períodos prolongados: De acuerdo a razones de enfermedad, situación familiar previamente justificada por el apoderado, que el Rector y el Equipo Directivo califique.
- c) Alumnas en situaciones de embarazo: Para efectos de asistencia, se considerarán días asistidos, presentando licencia médica correspondiente.
- d) Estudiantes en situación del Servicio Militar: Tanto para los estudiantes que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares.
- e) Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias, cultura y artes. Siempre y cuando la asistencia no se encuentre bajo el 70% del semestre cursado y presente los permisos correspondientes en forma anticipada por el apoderado o la institución patrocinante.
- f) Ingreso durante el segundo semestre de estudiantes al año escolar. Para matrículas especiales de estudiantes con becas, intercambios, o residencias por tiempo extendido fuera del país, su ingreso al año lectivo no podrá exceder del **primer lunes del mes de agosto**.

**Art.N°54:** El Rector del Establecimiento, junto al Equipo Directivo y de ser necesario, previa consulta al Consejo de Profesores y Equipo de Apoyo Pedagógico, si así se requiere, resolverá los casos de estudiantes que por motivos justificados por el apoderado solicite el ingreso tardío o retirarse con antelación a la finalización del año escolar u otros semejantes.

- a) Respecto del cierre anticipado del año, el apoderado deberá presentar la solicitud por escrito a secretaría, adjuntando toda la

documentación oficial que avale tal petición: certificados médicos, psiquiátricos, de traslado, fallecimiento de un progenitor, etc. El caso será revisado por el Rector y Equipo Directivo, si lo amerita se solicitará la presencia del Equipo de Apoyo Pedagógico y el Consejo de Profesores del curso respectivo del estudiante. **Petición que no puede exceder el último día hábil del mes de noviembre, siempre y cuando el estudiante no se encuentre en riesgo de repitencia del año escolar.**

En el caso de los estudiantes con cierre de año académico que presenten certificado médico de carácter psicológico, el apoderado deberá presentar a Dirección de Estudios, al inicio del año siguiente la documentación que acredite la evaluación, seguimiento y tratamiento del estudiante afectado, con el fin de cautelar como colegio la estabilidad emocional del estudiante.

- b) El establecimiento recibirá sólo certificados médicos emitidos en el país independiente de la nacionalidad del profesional tratante.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

## **TÍTULO VII**

### **“RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR”**

**Art.N°55:** El establecimiento educacional, al término del año escolar, emitirá a sus estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas, calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Art.N°56:** Junto al certificado anual, el establecimiento entregará a los estudiantes de todos los niveles un informe de Desarrollo Personal y Social, donde se registrarán sus logros semestrales, durante el año escolar.

**Se deja constancia que ante cualquier situación con el apoderado,**

---

**el Establecimiento queda facultado para dejar la documentación correspondiente del estudiante en el MINEDUC.**

- Art.N°57:** Se deja establecido que la Rectoría y el cuerpo de profesores del Colegio, no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales, de promoción o repitencia de sus estudiantes. De ser así, el Colegio se reserva el derecho de entablar las acciones que correspondan.
- Art.N°58:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán digitalizadas, manteniéndose en un archivo para ser enviadas al Ministerio de Educación, quedando una copia física en Rectoría del Colegio y Enlaces.
- Art.N°59:** La Licencia de Enseñanza Media será entregada a los estudiantes que hubieren aprobado el 4° año Medio, en las fechas estipuladas por la Dirección del Colegio.
- Art.N°60:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del ámbito de su competencia.

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR  
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA  
PERÍODO 2018**

*Redacción y corrección: Dirección de Estudios, Equipo de Coordinación y Consejo de Profesores.  
Coordinación y actualización del Reglamento: Dirección de Estudios Sra. Nancy Ramos – Sra. Mónica Molina  
Responsables difusión : Rectoría, Dirección de Estudios, Equipo de Coordinación y Consejo de Profesores.*